

# El Mercurio de Lima

Este periódico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Ca orio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Juicios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 de día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ing. es é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Martin ob.

JUBILEO CIRCULAR.

En San Agustin.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Cancer.

Sale á las 9h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está creciendo tiene 15 dias

CORREOS.

[N. 309.]

Lunes, 1 de Julio de 1833.

[UN REAL

## Anterior.

### CAMARA DE SENADORES.

Sesion ordinaria del viernes 17 de agosto de 1832.

Abierta la sesion con 15 señores, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se publicó la resolucion sobre el espediente de don Jose de la Riva-Agüero, dada en sesion secreta ayer, la que está concebida en estos términos.— Que no hay mérito para absolver la consulta que hace el presidente de la corte suprema; y que se devuelvan los autos al ejecutivo, con copia de este dictamen. comunicandose á la otra cámara para su inteligencia.

Se dió cuenta de las siguientes notas del ministerio de gobierno: 1a. remitiendo el recurso de doña Manuela Gonzalez, en que pide dispensa de edad para tomar el hábito relijioso en el monasterio de Santa Rosa de esta capital: 2a. acompañando la consulta de la muy honorable junta departamental del Cuzco, sobre si el juez de 1a. instancia de Chuvibilcas doctor don Miguel Pacheco, se halla espedido para servir el cargo de diputado departamental, y que por dictamen del Consejo de Estado, se reservó para el conocimiento del Congreso. La 1a. se mandó pasar á la comision de lejislacion, y la 2a. á la de constitucion.

Se dió cuenta del informe de la secretaria, con los antecedentes que se pidieron en sesion de ayer, sobre la acusacion que el señor diputado Ledesma hizo ante el Consejo de Estado, por infraccion de constitucion, contra la muy honorable junta departamental de Puno, y el colegio electoral de la provincia de Huancané, por haber anulado las primeras elecciones, verificando otras nuevas. Terminada su lectura, se mandó pasar á la otra cámara, por tratarse sobre la eleccion de un diputado.

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion del artículo 1.º del proyecto del Sr. Campo-redondo, sobre el ecsamen, fenecimiento y glosa de las cuentas de hacienda. El señor Dieguez pidió nuevas esplicaciones sobre su segunda parte; y habiendo indicado varios señores que se tengan á la vista las leyes y decreto relativos á la materia; se dejó pendiente su dictamen.

Se puso en debate el proyecto de ley del señor Corvacho, sobre que las conciliaciones se hagan esclusivamente ante los jueces de paz; sin escepcion de fuero, el que fué apoyado por la comision de lejislacion. Lo sostuvieron los señores Freyre, y Cam-

po-redondo, y lo impugnaron los señores Cano Dieguez, Bermejo y Valdizan los dos últimos modificando. Lo fundó su autor, contestando á las anteriores objeciones. Quedó pendiente la discusion: y se señaló para la orden de la siguiente sesion pública, á mas de lo que faltaba en la de hoy, la revision de la proposicion sobre el decreto librado por el gobierno para que el puerto de Cerro-Azul, sea habilitado para el comercio de cabotaje.

El señor presidente anunció, que el martes 21 del corriente, se verificaria la reunion de las cámaras, para el objeto indicado por el artículo 112 de la Constitucion; despues de lo cual se levantó la sesion Lima agosto 20 de 1833.—Aprobada—Dos rúbricas.

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion ordinaria del martes 25 de junio de 1833.

Abierta la sesion con los señores Vice-Presidente, Dieguez, Palomino, Valdizan, Corvacho, Gomez Sanchez, Noriega, y Cano secretario, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno, acompañando con la una un recurso de la H. J. municipal de esta capital, sobre que se declaren sus bienes inembargables, y en la que pide voto al Consejo; y con la otra remitiendo la consulta que ha dirigido al ejecutivo el prefecto de las Amazonas, referente á si los colegios electorales convocados por supremo decreto de 25 de marzo último, podrán concurrir á verificar los actos populares posteriores, ó si esta facultad corresponde á los renovadores en el periodo Constitucional, segun la ley del Congreso de 13 de diciembre del año prócsimo pasado; la 1a. se mandó pasar al señor Dieguez para que informe, y la 2a. al señor Corvacho.

Igualmente se dió cuenta de dos notas de los señores diputados don José Oré, y don Marcos de los Rios, comunicando ambos hallarse en esta capital desde antes de la convocatoria á Congreso extraordinario, y que estan espeditos para la apertura de este; á lo que se mandó contestar que el Consejo quedaba enterado.

Se dió cuenta y se puso en discusion el informe del señor Valdizan sobre la nota del señor don Pedro de la Torre en la que se escusa para no venir á la Convencion como diputado electo por la provincia de Chuquibamba, en el que opina se conteste al ministerio de gobierno para que ponga en conocimiento del señor don Pedro de la Torre, "que no estando en las facultades del Consejo re-

solver como lo propone acerca del objeto de su nota, tenga presente el artículo 11 de la ley de 13 de diciembre de 1832, y que el citado por él, sin escusarse de ningún modo del cargo, le impone también á su suplente para prevenir sin duda q' en el acortamiento de las causas que pueden retardar el arribo á la capital de los diputados propietarios, su plan sus veces los suplentes." Lo impugnaron los señores Corvacho, y Dieguez, y lo apoyaron los señores vice-presidente y su autor. Se declaró por suficientemente discutido, y puesto en votación, resultó desechado.

El Sr. Corvacho hizo la subrogación siguiente al informe desechado "digasele al ejecutivo, que no estando en las atribuciones del Consejo, conocer de las excusas que hace el señor D. Pedro de la Torre para no venir á la Convencion, como á diputado por la provincia de Chuquibamba; ha mandado se pase la nota de este á las juntas preparatorias, trascribiéndose este acuerdo en contestacion el señor la Torre. Se dió por discutida y procediéndose á votar resultó aprobada.

Se dió cuenta de las observaciones del señor Gomez Sanchez hechas al título 4.º de la Constitucion que se le encomendó. El señor Valdizan al continuar el ecsamen de la Constitucion, hizo al artículo 8.º que dice: "delega el ejercicio de su soberanía en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, en que quedan distinguidas sus principales funciones." Esta adicion despues de la palabra "poderes" "electoral," é indicando se suprime la de "tres." La impugnaron los señores Gomez Sanchez, vice-presidente y Noriega, y despues de haberla fundado su autor contestando á las observaciones q' se hicieron, la retiró; y se levanto la sesion. Lima junio 26 de 1833—Aprobada—Dos rúbricas.

## El Telegrafo.

### CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Sin embargo de que guiados nuestro ciudadanos por los benéficos rayos de la luz de la razon, multiplicadamente han publicado sus opiniones sobre la ecsijencia de la reunion del convocado Congreso extraordinario, comprobando de un modo inequívoco los progresos de la libertad, y el grado de interés que toman los hombres por sus instituciones; el Telegrafo se estima necesitado á unisonarse al espíritu que anima á los peruanos que se pronuncian por el logro de la Representacion Nacional.

Ella segun el sentido de la convocatoria, debió haber sido el sol que alumbrase el nebuloso dia 1 de junio. Pasó este, y treinta mas han transcurrido igualmente lóbregos, y sombríos. De aquí es que parece que los periódicos ministeriales tendieron solo á calmar la ansiedad de nuestros ánimos, publicando como de hecho la reunion del Congreso Extraordinario. Ha pasado pues el tiempo prefijado para las tareas de aquella representacion: El ordinario no es elegido por disposiciones de la misma carta, relativas á el año presente: En tal conflicto, ¿permitiremos con un silencio reprehensible, corra la nave del estado la suerte borrascosa de una tempestad desechada sin brújula, ni direccion al puerto de su salvamento? Ya los republicanos no se espantan con la máscara del engaño; cuando dicen un derecho para ser informados de su aptitud y destinos. Pasó y no volverá aquel aciago absolutismo que con mengua de la humanidad nos sumió en la humillante posicion de cavilar como esclavos en nuestras pasadas desgracias. Hoy con frente alzada pedimos

ser informado, sobre nuestras circunstancias, y al efecto; escuchad en las circunstancias del poder á los libres, que hablan por las partes.

### Fee de erratas á la Verdad

6

Contestacion á los irrefutables argumentos que á manera de *Catilinaciones* y en forma de *apologmas* se han publicado recientemente en el eruditísimo, elocuentísimo, y sapientísimo periódico, de la clarísima, brillantísima, y purísima *Verdad*—

6

*La Verdad* convencida de muchas mentiras en su número cincuenta y tres.

*Sabido es que uno de los congresos anteriores tuvo á bien disminuir los sueldos del presidente gral. Gamarra, y que este decreto no sufrió observacion ninguna de parte del gobierno.*

Contestacion.

Con fecha 19 de setiembre de 1829 se pasaron á la camara de diputados las observaciones que niega *la Verdad* en nota firmada por el ministro de hacienda, q' lo era en esa epoca el señor don Lorenzo Bazo. (vease el documento num. 1)

*El decreto sobre disminucion de sueldos del presidente era un hecho positivo, que no podia tener efecto legal sin la cooperacion del gobierno, y al suministrarla, el gobierno penso mas en sus compromisos personales y en sus deseos habituales, que en la letra espresa de la constitucion. Esta dice en su artículo 89. "La dotacion del Presidente y vice-presidente se determinará por una ley, sin que pueda aumentarse ni disminuirse en el tiempo de su mando." Este precepto no admite interpretacion.*

Contestacion.

El decreto se dió, como se ha visto, en el mes de setiembre de 1829 es decir en tiempo del gobierno provisorio, y antes de empezar el periodo constitucional, en diciembre del mismo año. A mas de esto la constitucion habla de una dotacion, que se determinará por una ley y el congreso quiso dar esa ley (1)

*Asi lo hemos visto en la legislatura pasada, cuando las mas vivas instancias del ministerio, ni sus mas tristes predicciones bastaron á que la camara de diputados cumpliera con el mas sagrado de sus deberes, cual es proveer los fondos necesarios para los gastos de la administracion. Aqui habia una resistencia pasiva verdaderamente inevitable. . . . . El gobierno no podia atraer por la fuerza la atencion de unos hombres que no querian prestarsela.*

Contestacion.

La camara de diputados ha procurado en todas las legislaturas tratar con preferencia de los puntos concernientes al arreglo de la hacienda, y uno de los principales embarazos que ha tenido ha sido de parte del gobierno, cuya morosidad ha excitado en repetidas ocasiones. Con nota fecha 31 de agosto de 1832 se pidieron noticias del estado actual en que se cobran los pagarees en la aduana de esta capital y si subsisten las anticipaciones. Posteriormente se insistió en lo mismo, y que no bastaba se remitiesen los estados de los años anteriores como hacia el ministerio; y añadiendo: *Que una parte sustancial*

(1) *Si sus detractores tienen algo que replicar á hechos tan perentorios, nos veremos obligados á confesar que tienen una dosis de arrojo y desfachatez mayor que la que nosotros les atribuímos, á pesar de que esta no es pequeña.*

—Contestacion.

Han desaparecido los hechos perentorios é irrefutables; y las palabras de zumba y menosprecio deben volver contra sus autores.

de los trabajo  
pendiente por  
cuacion se enca  
ision de hacienda se hallaba  
e estas noticias, cuya pronta eva-  
ua al ministerio. En 17 de octubre  
se vió la camara en la necesidad de aprobar la si-  
guiente indicacion del señor Vega—*El individuo de  
la comision de hacienda que suscribe como secretario  
de ella, hace presente á la camara, que ha pedido re-  
petidas veces el estado de cuentas de la casa de mone-  
da, y no se han mandado sino la de años atrazados;  
y pide que ordene que dentro de segundo dia remita  
el ministerio de hacienda las que correspondan hasta  
el dia: y en 20 del mismo no tuvo otro partido que  
tomar, que el que se nombrase una comision de tres  
individuos de su seno que pasasen a la casa de mo-  
neda para instruirse por si mismos, é informar des-  
pues á la camara: los señores Vega, Ureta y Ri-  
vero, fueron comisionados al efecto. (Veanse los do-  
cumentos números 2, 3 y 4, y las actas de 17 19  
y 20 de octubre.)*

Querer que se arregle la hacienda por el Con-  
greso sin la especialísima cooperacion del gobierno,  
es pretender un absurdo, es querer un imposible.  
Los diputados son por lo regular hombres nuevos,  
que aparecen por primera vez en la escena politi-  
ca, y q' carecen de los conocimientos practicos que  
indispensablemente se requieren para formar un  
proyecto, y garantir sus resultados: Aun los que ten-  
gan alguna versacion anterior nunca se creerán ca-  
paces de obrar por si solos con la esperanza de un  
feliz suceso. Del gobierno deben partir, regular-  
mente hablando, los proyectos q' tiendan á la refor-  
ma y mejora de la hacienda nacional: El que tiene  
en sus manos las riendas de la administracion, el  
que conoce y palpa las ventajas é inconvenientes  
del sistema de hacienda, el que sabe cual es la par-  
te debil que es preciso contemplar y aun socorrer,  
y cual la sana y robusta con cuyo auxilio se puede  
contar, el que tiene á la vista todos los datos, que  
maneja los negocios, que está al alcance de la di-  
versidad de los intereses provinciales, y en aptitud  
de combinarlos; el ejecutivo en fin que como cual-  
quier senador y diputado tiene la facultad de iniciar  
las leyes, está obligado en fuerza de su posicion á  
hacer uso de esta prerrogativa, y entonces los in-  
dividuos de las camaras se servirán de sus conoci-  
mientos locales, y desenvolverán sus teorías para  
rectificar ó mejorar el proyecto parcial, ó el plan  
jeneral que le hubiere presentado el ministerio. Y,  
¿lo ha hecho hasta ahora? ¿Cuantos y cuales son los  
proyectos presentados por el gobierno para el ar-  
reglo de la hacienda nacional? ¿Deben acaso contarse  
en este número *las mas vivas instancias, las mas  
tristes predicciones, los lamentos, los ayes ministeria-  
les?* ¿pues qué! ¿se necesita pertenecer al gobierno  
para quejarse del pesimo estado de nuestra hacie-  
nda? ¿por qué os contentais con manifestar la enfer-  
medad sin indicar el remedio?

El artículo 99 de la constitucion dice asi: "El  
ministro de hacienda presentará anualmente á la ca-  
mara de diputados un estado jeneral de los ingre-  
sos y egresos del tesoro nacional, y asi mismo el  
presupuesto jeneral de todos los gastos publicos del  
año entrante con el monto de las contribuciones y  
rentas nacionales." Digan ahora las comisiones de  
hacienda de todas las legislaturas ¿si el ministerio ha  
llenado cumplidamente este deber importantísimo  
en terminos precisos y con una especificacion tan  
circunstanciada, que bastase para imponer perfec-  
tamente á los diputados, sin que dejase cosa alguna  
que desear? Por otra parte, no basta decir—á tan-  
to ascienden las entradas,—tanto se debe gastar, es  
preciso ecsaminar el objeto de esos gastos, y para

formar mejor juicio de los que se harán, vale mu-  
cho tomar en consideracion los que se han hecho:  
Mas aun cuando no fuese un deber constitucional  
que el ejecutivo dé cuentas al Congreso, el pundo-  
r y la delicadeza dictan á todo el que maneja y  
administra caudales no suyos, que las rinda á aquel  
á quien debe hacerlo, y ¿hasta la fecha ha presen-  
tado el ejecutivo cuentas al congreso una vez si-  
quiera?

Tambien en la legislatura del año 31 se queja-  
ba el ejecutivo al congreso, de la escasez de fondos  
nacionales. La comision principal de hacienda de  
la camara de diputados, dictaminó q' *por los proyectos  
anteriormente aprobados por la camara, se habia pro-  
curado que las entradas estuviesen al nivel de las sa-  
lidas; dictamen que aunque no llegó el caso de ser  
discutido, contiene sin embargo las razones en que  
está fundado. (Vease el documento número 5.)*

El primero y principal paso para el arreglo  
de la hacienda es empezar por las economías, y en  
esta virtud dió el congreso la ley de reduccion del  
ejercito al pie de 3,000 hombres, asegurando su  
ejecucion con terribles amenazas, á los contra-  
ventores (documento num. 6). ¿Es culpa del con-  
greso que no se haya dado cumplimiento á tan útil  
ley, que el ejército se componga de cerca de 5,000  
hombres á mas del fuerte reclutaje que se ha he-  
cho en varios puntos? ¿Es culpa del congreso que  
se multipliquen con tan dispendiosa prodigalidad  
los ascensos militares, y que con *impudente majude-  
ria* se hayan repetido y se repitan todavia las pro-  
puestas para generales, cuyo número de mas de 30  
cesede con mucho á los que tuvo Napoleon en su  
ejército grande, á mas de la infinita multitud de je-  
fes y oficiales, á quienes se les ha dado un grado  
mas por la unica razon de estar en paz? ¿Es culpa  
del congreso q' la nacion se vea dolorosamente obli-  
gada á mantener dos mundos de empleados, uno de  
los q' se hallan en actual servicio, y otro de los jubi-  
lados sanos y rozagantes que estan desempeñando  
otros encargos, y tienen salud y fuerzas para desem-  
peñarlos todos? ¿Que es lo que intenta el gobierno  
cuando solicita del Congreso el aumento de las ren-  
tas públicas? ¿querra acaso que los representantes  
del pueblo le acumulen un fondo superabundante  
para cubrir los gastos prescritos por la ley, y los que  
se hacen con infraccion de la ley misma, para dis-  
pensar gracias en ratos de buen humor; y en fin pa-  
ra llenar la obscura lista de gastos secretos, en que  
tantas veces se habrá confundido equivocadamente  
el servicio nacional, con el interes personalísimo?  
Que se avergüenzen los editores de la Verdad de im-  
putar al congreso la falta de arreglo en la hacienda,  
pues con esto no hacen mas q' descubrir las plagas  
del gobierno. No pretendemos disculpar enteramen-  
te al poder legislativo, ni hemos formado el empeño  
de santificarlo en todo; pero sostendremos constan-  
tamente que las acriminaciones que se le hacen en  
la materia de que hablamos, y en los terminos que  
acabamos de ver son intundadas, y que los defectos  
que se le imputan tienen su origen en otra parte.

El Congreso representa al dueño de una pro-  
piedad, de la que el poder ejecutivo es admi-  
nistrador: aquel visita anualmente su posesion  
para reparar los males que haya sufrido y procu-  
rarle las mejoras que pueda recibir. Se le presen-  
ta el administrador y le dice que el estado de su ha-  
cienda, ecsije reforma, que los gastos ceseden á los  
productos y que debe ponerse un pronto remedio.  
Muy bien, le contesta el propietario, y vos que por  
la confianza que os he hecho conoceis el estado ac-  
tual de mis negocios mejor que yo mismo, me ayu-

dareis á emprender esa reforma, me presentareis los datos de que necesito, me indicareis los ahorros que puedo hacer, y en fin me propondeis un plan que yo ecsaminaré. Despues de algun tiempo volví á pedir el administrador al dueño de la propiedad que arreglase su hacienda, y le pintaba con tristes palabras su ruinosa situacion. ¡Hombre de Dios! dijo el señor, yo no os entiendo: por una parte me importunais á que arregle mis negocios, y por otra me privais de los medios de efectuarlo. ¿podréis tener mas interes que yo en mis asuntos? ¿ó mis pérdidas podrán doleros mas que á mi? En seguida el propietario valiendose de los conocimientos jenerales que tenia de su posesion le prescribió ciertas medidas, y le ordenó entre otras cosas, que redujese el número de jornaleros previniendole espresamente que no le abonaria los gastos que se hiciesen sobre el número que acababa de fijarle. Al año siguiente volvió el señor á visitar su propiedad, se impuso de la conducta de su administrador, y aguardó que se le presentase: se le presentó en efecto ¡mas para qué? para pedirle con *las mas vivas instancias, y las mas tristes predicciones, que proveyese los fondos necesarios para los gastos de la administracion.* ¡Administrador! dijo el propietario, ¿queréis burlaros de mi ó tratais de ponerme asechanzas? ¿de que gastos hablais? ¿de los que vos habeis hecho contra mi disposicion? os previne espresamente que redujeseis el número de jornaleros, y le habeis aumentado, y habeis puesto infinitos caporales que podrian servir en noventa haciendas mas, como esta mia que estais administrando. ¿Me habeis pedido con sinceridad el arreglo de mis intereses? ¿lo habeis deseado de veras? Pues ¿como habeis hecho al revés de lo que os he mandado! ¿como habeis destruido lo que yo iba edificando, y os habeis atrevido á dar disposiciones cuando no debiais hacer otra cosa que egecutar las mias! No pretendo haceros la injuria de suponeros tan torpe é insensato q' querais sobreponeros á mi y usurpar mis derechos; pero vuestra arrogante conducta me da motivo para preguntaros ¿Si os creis nada mas que un administrador, ó si os teneis por un señor q' intenta disputarme esta propiedad? decidlo, ó si reconociendo mis derechos ¿habeis querido haceros de partido y formar proselitos á costa de mis intereses para arrojarme á mi propio ~~de~~ herencia de mis padres? Dedidlo, ó sino . . . . . nosotros intentabamos decir una parabola y hemos venido á narrar una historia. (2) *Continuará*

(2) *Los señores diputados tenian otros asuntos de mas gravedad en que fijar su atencion. Las declamaciones pateticas, las catilinaciones jacobinicas, las acusaciones calumniosas: eran á los ojos de muchos de ellos objetos algo mas importantes q' la miseria pública, la insolvencia del tesoro, y el desorden nacional.*—Contestacion.—La sesion permanente en que se ecsaminaron las infracciones de constitucion duró desde el 2 de noviembre hasta el 7 inclusive, es decir que ocupó seis dias entre ciento veinte que hubo de sesiones. Tan de poco momento ha parecido siempre á los editores ministeriales el importantísimo ecsamen de las infracciones de constitucion ordenado espresamente por uno de sus articulos, que lo han tenido por demas, y como un estorvo para que pudiesen considerarse otras materias. Por ultimo, llamar *acusaciones calumniosas* las que se hallaban apoyadas en infracciones positivas y declaradas tales por la representacion nacional; es un pensamiento muy extravagante, y que solo pudo nacer del espíritu de partido, que no ve en las cosas sino lo q' quiere ver.

**SALIDAS.**

Junio 24—Goleta nacional "CAUPOLICAN" con destino á Pisco, su capitan don Camilo Santibañes con 11 hombres de mar.  
 Idem.—Bergantin ingles "LUCY" con destino á Liverpool, su capitan don Jayme Christin con 13 hombres de mar.  
 Id.—Bergan americano "IDE" con destino á Valparayso, su capitan don Enrique Tomas con 13 hombres de mar.  
 Conduce de pasaje á fray Marcelino Ambolumbe y don Santiago Martinez.

**Avisos**

*Para Islay y Valparayso.*

 DARA la bela el 5 de julio sin falta, la Goleta VELOZ PERUANA, admite carga y tiene excelentes comodidades para pasajeros, para uno ú otro vease á  
**ISIDRO DE ARAMBURU y HERMANO.**

**AL PUBLICO.**

La persona que quiera entregar dinero en esta capital, y tomar libramiento para el Cuzco hasta la cantidad de 150 pesos, puede ocurrir á la casa baratillo calle del Arzobispo número 21 previa responsa bilidad.  
 v4\* p2\*

*Para el Puerto de Islay.*

 EL bergantin "CORA" estará espedito para dar la bela el dia 6 del entrante julio si se le proporciona carga y pasajeros que puedan costearle; el que tenga necesidad de este buque se verá con su consignatario.

**MELCHOR SEVILLA.**

*Calle de la Mantas frente á la panaderia de Castañeda*

**A LOS LITERATOS.**

Las obras que ecsisten en el almacen de Isidro de Aramburu y hermano, se venden por cajones.

**ERRATAS**

Que ha sacado el suplemento á los números 292 y 293 de este Telegrafo publicado el dia de hoy  
 Pag. 4a. colum. 2a. linea ultima  
*En algunos ejemplares se lee*  
 Producir. Su plan famoro—  
 Debe leerse—producir su plan famoso.  
*En otros ejemplares se lee:*  
 producir su plan fam  
 Debe leerse—producir su plan famoso.  
 Y en otros ha faltado por defecto de prensa la palabra famoso.

**TEATRO.**

**JUÉVES CUATRO DE JULIO.**

Estreno del primer galan

**EL SEÑOR ROMUALDO DIAZ.**

En la sublime tragedia en cinco actos titulada:—  
**LA ARGIA.**

Al drama seguirá un hermoso intermedio de canto y un buen saynete,